

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que existe renuncia al poder conferido por la parte demandante, así como otorgamiento de nuevo poder. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 08 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretaria (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 08 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.438.928
DEMANDADO: PABLO ROBERTO FRANCO c.c.16.646.984
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00058-00

AUTO No. 1523

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se advierte que la abogada NAOMY OROBIO URBANO, apoderada de la parte demandante allegó renuncia al poder a ella conferido visible a -pdf. 36 del expediente electrónico-, junto con la comunicación que acredita que notificó dicho acto a su mandante. Lo anterior, como quiera que cumple con los requisitos del art. 76 del C.G.P., a ello se accederá.

Por su parte, el demandante allego poder otorgado a nuevo profesional del derecho a fin que asuma su representación en este asunto, por lo que al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, se despachara favorablemente el pedimento.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la renuncia de la abogada NAOMY OROBIO URBANO c.c. 1.111.818.560 y T.P. 390.271 del C. S. J, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en las presentes diligencias, al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS c.c. 1.114.735.132 y T.P. 414.364 del C.S. de La Jud., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 451c093ffb40bbbc6eb79edb045a65d0be8fe174421776486941267c835d2446

Documento generado en 08/11/2023 10:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>